

tca.

0002



674-318-LXII

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Adjunto al presente, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE MANERA RESPETUOSA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA QUE ADOPTEN COMO UN CRITERIO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE LES CORRESPONDAN A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, QUE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DEL ECUADOR, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y, AL PLAN DE ACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL ECUADOR.**

Lo anterior con la finalidad de que sea incluido en la próxima orden del día de la Sesión Ordinaria del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y se turne a la Comisión Permanente que corresponda, para su estudio y Dictaminación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
17 FEB 2015
San Raymundo Jalpan
Centro, Oaxaca

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de febrero de 2015**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
25 FEB 2015

DIP. **ITAISA LOPEZ GALVAN**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. **ITAISA LÓPEZ GALVÁN**

DIP. **VILMA MARTÍNEZ CORTES**

Handwritten signature

**"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO:**

La suscrita Diputada **ITAISA LÓPEZ GALVÁN**, con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso; vengo a someter a la consideración de este Pleno, un Punto de Acuerdo Legislativo, basándome al efecto en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: En la actualidad, el desarrollo es un tópico de la política pública que nos ofrece una ruta a la modernidad a través de la industrialización, la inversión y el crecimiento económico. Así es como los conceptos de desarrollo, progreso y crecimiento económico han hecho una simbiosis en el imaginario colectivo, creando una noción positiva del desarrollo, debido además a que fue incorporado con naturalidad al discurso de la política pública y, posteriormente, en el texto de las constituciones y leyes como la meta de los ámbitos de gobierno que tenemos. Por tal motivo, los objetivos, estrategias y acciones de gobierno, se sistematizan e integran en el documento rector de gobierno que son los planes de desarrollo ya sea en los ámbitos Nacional, estatales y municipales.

Sin embargo, para algunos autores críticos el término desarrollo encierra un gigantesco mito, dentro del cual se ocultan fenómenos como la acumulación de capital, la desigualdad, la sociedad de consumo, la enajenación del individuo, el hedonismo y la destrucción irracional de la naturaleza.

La tensión entre las dos concepciones del desarrollo, fue superada en el año de 1992 con el paradigma del desarrollo sustentable, a pesar de que la locución encerraba una contradicción. Han sido los fenómenos meteorológicos relacionados con el cambio climático, los que han obligado a trascender el paradigma del desarrollo sustentable, hacia el crecimiento inclusivo bajo en emisiones, donde la sustentabilidad como objetivo del Desarrollo del Milenio, se ha convertido en un eje transversal del desarrollo.

SEGUNDO: Fuera del debate de las teorías del desarrollo y de la ecología política, la inserción de la sustentabilidad como principio constitucional, rector de la política pública, ha obligado a que además de atender el aspecto económico, se atiendan, mitiguen y restauren los impactos que los proyectos de desarrollo tienen sobre la ecología y el ambiente.

Sin embargo, no debemos perder de vista que la sustentabilidad engloba cuatro dimensiones que son:

- a).- La viabilidad económica;
- b).- La aceptación social;
- c).- La técnica y ciencia adecuada; y
- d).- La cultura.

Por lo tanto, además de la viabilidad económica y el impacto ambiental, también se debe prestar atención del impacto y viabilidad social de los proyectos de desarrollo, porque debemos empezar a entender que los procesos naturales están estrechamente vinculados a los procesos sociales.

Además, desde el ámbito legal debemos atender que el diez de junio del año dos mil once, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Con esta reforma, se dejó atrás la Tesis Plenaria de número P. IX/2007, que determinó que los tratados internacionales se ubicaban jerárquicamente por debajo de la Constitución, y por encima de las leyes generales, federales y locales; ya que ahora los tratados internacionales en materia de derechos humanos forman parte de la misma Constitución, abriendo un nuevo bloque de constitucionalidad, también conocido como bloque de convencionalidad.

De esa manera, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al ser suscritos por el Estado Mexicano y contener derechos fundamentales y colectivos de nuestros Pueblos y Comunidades indígenas, forman parte de nuestra constitución y, como tales, tienen que ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades.

Lo anterior aunado a las reformas al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las reformas al artículo 16 de la Constitución Particular, y, la promulgación de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, nos hacen ver que en la Nación Mexicana existe un régimen jurídico plural.

En ese marco, tenemos que conforme al artículo 16 de la Constitución Política del Estado, Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia de los 15 Pueblos Indígenas y comunidades que lo integran, así como del Pueblo Afromexicano. De igual manera, conforme a los artículos 6 párrafo 1, 13, 14, 15 y 16 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y; 19, 26 y 27 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Pueblos Originarios y las comunidades indígenas de Oaxaca tienen derecho de propiedad y posesión sobre los territorios que ocupan, lo que cubre la totalidad del hábitat y por ende los recursos naturales de las regiones que habitan; por lo tanto, cuando exista cualquier medida administrativa o legislativa que sea susceptible de causarles perjuicio, los gobiernos deben implementar consultas de buena fe con los mismos pueblos y comunidades, de manera previa, libre e informada.

De igual manera, el artículo 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. Asimismo, protege la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

En ese tenor, según datos estadísticos de la Procuraduría Agraria, de los 9 millones 536 mil 400 hectáreas que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, el 81.42% pertenece al régimen de propiedad social, distribuido entre 861 ejidos y 742 comunidades agrarias, que hacen un total de 1 mil 603 núcleos agrarios, muchos de los cuales también son comunidades indígenas.

Lo anterior, es el elemento jurídico y social que tanto los gobiernos como los inversionistas de proyectos de inversión y de desarrollo están obligados a atender.

TERCERO: En el Eje Rector 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, denominado crecimiento económico, competitividad y empleo; se diagnostica que la estructura económica del Estado es bimodal, porque en un extremo están un número muy pequeño de industrias de derivados del petróleo, alimentos y bebidas, química y de minerales no metálicos que aportan conjuntamente más del 75% del PIB estatal y, en el otro extremo, se registran más de 27 mil microempresas dispersas en muchos sectores y ramas de actividad, las cuales, en general,

presentan baja productividad, escasa calificación y capacitación del personal, así como deficiente incorporación de nuevas tecnologías; por lo que presentan poca capacidad para generar valor agregado, mantener buenas condiciones laborales y pagar salarios dignos; lo que se traduce en la falta de financiamiento así como una baja capacidad para atraer y retener inversiones productivas.

Lo anterior, obliga a los gobiernos del Estado y municipales a que como gestores del desarrollo de Oaxaca; generen y garanticen las condiciones de producción, que promuevan y atraigan las inversiones que lleguen al Estado a generar crecimiento económico y bienestar en la población, sin desatender la sustentabilidad que también es un eje rector transversal del Plan Estatal de Desarrollo.

Desafortunadamente, las inversiones que se están atrayendo son sobre proyectos mineros, eólicos e hídricos, que colisionan con la realidad social de Oaxaca, generando una serie de conflictos que surgen de los anhelos del crecimiento económico y la mayor utilidad en su sentido crematístico, con la resistencia al capital externo; la defensa de la ecología y el ambiente; la accesibilidad a los recursos naturales, y; los derechos de propiedad de los territorios de los pueblos originarios, entre otros.

No podemos negar que ante los proyectos mineros, hídricos, hidroeléctricos y eólicos que están en proceso de consolidación, existen actualmente movimientos sociales en su contra; que en caso de no ser atendidos debidamente, crecerán y ocasionarán como ya se dijo, problemas de gobernabilidad y gobernanza y, en lugar de traer beneficios representan una amenaza para nuestra sociedad.

Por eso es importante romper la inercia autoritaria de la inversión y del aparato administrativo de los gobiernos, para entender que por disposición constitucional nos movemos entre el régimen jurídico hegemónico y el régimen jurídico de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; pero que además estamos obligados a adoptar y fortalecer una visión intercultural para atender los conflictos desde su prevención, porque muchas veces no se trata sólo de un asunto de leyes, sino de supervivencia de la clase campesina que al mismo tiempo es indígena y vive en la pobreza.

CUARTO: Conscientes de que los grandes proyectos de infraestructuras e industriales además del medio ambiente, también pueden tener impactos negativos en las personas y grupos sociales, generar conflictos e inclusive poner en riesgo la inversión financiera; en el año 2013 la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés), emitió los denominados Principios del Ecuador, para obligar de manera voluntaria a las diversas instituciones financieras del Mundo, a medir el impacto ambiental y social de los proyectos que financian y asesoran; cuyo valor va de los 10 millones a los 100 millones de dólares. De esta manera, se garantiza que los proyectos para los que prestan financiación y

asesoramiento se lleven a cabo de manera socialmente responsable, que reflejen la aplicación de prácticas rigurosas de gestión ambiental, y que garanticen la viabilidad económica del proyecto.

Podemos definir a los Principios del Ecuador como una estrategia de sobrevivencia del negocio frente al cambio climático, que se funda en diez declaraciones que son:

- 1.- Revisión y categorización;
- 2.- Evaluación social y ambiental;
- 3.- Normas ambientales y sociales y aplicables;
- 4.- Sistema de Gestión Ambiental y Social y, Plan de acción de los Principios del Ecuador;
- 5.- Participación de los grupos de interés;
- 6.- Mecanismo de quejas;
- 7.- Revisión independiente;
- 8.- Compromisos contractuales;
- 9.- Seguimiento independiente y reporte; y
- 10.- Presentación de informes y transparencia.

A la fecha 79 bancos globales y locales de 33 países, se han adherido a los Principios del Ecuador, y son conocidos como Entidades Financieras de los Principios del Ecuador (EPFI). En el caso de México solo BANORTE y CIBANCO han adoptado voluntariamente los Principios del Ecuador.

Las EPFI reconocen la importancia del cambio climático, la biodiversidad y los derechos humanos, declarando que, en la medida de lo posible, deben evitarse los efectos negativos en los ecosistemas, las comunidades y el clima afectados por la realización de los proyectos y, que cuando dichos impactos sean inevitables, deberán minimizarse, mitigarse y/o compensarse. Por tal motivo, no ofrecen financiación de proyectos ni préstamos corporativos vinculados a proyectos cuando el cliente no cumpla, o no tenga capacidad de cumplir los Principios del Ecuador. Dado que los Préstamos Puente y Servicios de Asesoramiento Financiero de Proyectos se ofrecen en las primeras etapas del proyecto, exigen que el cliente comunique de manera explícita su intención de cumplir los Principios del Ecuador.

Asimismo, las EPFI revisan periódicamente los Principios del Ecuador atendiendo a su experiencia en la aplicación de los mismos, a fin de reflejar el aprendizaje continuo y las buenas prácticas que van surgiendo.

QUINTO: En razón de lo expuesto, propongo que en los proyectos mineros, eólicos e hidrológicos del Estado de Oaxaca, el Ejecutivo del Estado y, en su caso, los gobiernos municipales, adopten como un criterio para la aprobación de los permisos, autorizaciones y licencias que les correspondan a su esfera de competencia y atribuciones, que los proyectos de inversión cumplan con los Principios del Ecuador, poniendo especial atención al Sistema de Gestión Ambiental y Social y, al Plan de acción de los Principios del Ecuador.

En razón de lo expuesto me permito proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO:

ÚNICO: La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los gobiernos municipales, para que adopten como un criterio para la aprobación de los permisos, autorizaciones y licencias que les correspondan a su esfera de competencia y atribuciones, que los proyectos de inversión cumplan con los Principios del Ecuador, poniendo especial atención al Sistema de Gestión Ambiental y Social y, al Plan de acción de los Principios del Ecuador.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Acuerdo Legislativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. ITAISA-LÓPEZ GALVÁN



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de febrero de 2015.